



# Gobierno Regional de Ica



## RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 006 -2022-GORE-ICA/SP

ICA, 19 JUL 2022

**VISTO:** MEMORANDO N° 0075-2022-GORE.ICA-GRDE/DIRCETUR-DR de fecha 13 de MAYO del 2022, solicitan la Rectificación y/o Modificación de Resolución Sub gerencial N° 001-2022-GORE-ICA/SP mediante la cual se procede con la baja de veinticinco (25) bienes de propiedad de la dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ica, cuya relación se detalla en el Anexo 01 del citado documento, por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE. Se sugiere que, ante su despacho que se proceda DEJAR SIN EFECTO la Resolución en mención y proceder con el acto administrativo de Baja de los Bienes Muebles Patrimoniales, Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC).

### CONSIDERANDO:

Según, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Persona Jurídica de derecho público, con autonomía la política, económica y administrativa en asuntos de su competencias; asimismo, determina que " La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la Región.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son Personas Jurídicas de derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), en adelante Decreto Legislativo N° 1439, modifica el artículo 3, el literal d) del artículo 4, el literal a) del artículo 6, y el literal c) del párrafo 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 29151; asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del citado Decreto Legislativo incorpora la Séptima Disposición Complementaria Final a la Ley N° 29151; incidiendo estas modificaciones en el contenido y el ámbito de aplicación del SNBE, puesto que excluye a los bienes muebles estatales, pasando éstos a formar parte del SNA.

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, dispone que en tanto la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas asuma la totalidad de competencias establecidas en el citado Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por su Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN, en lo que resulte aplicable.

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen.

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.





# Gobierno Regional de Ica



Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso.

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, " Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, precisa que las causales de baja de bienes por estado obsolescencia técnica; implica que el bien pese a encontrarse en condiciones operativas, no permite un eficaz desempeño de sus funciones inherentes, por encontrarse rezagado en los avances tecnológicos y la causal de mantenimiento o reparación onerosa, causal de baja que califica cuando el costo del mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es demasiado elevado en relación con el valor del mismo.

Que, según lo establecido en el artículo N° 49.1, de la "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, describe el trámite en donde la Oficina de Control Patrimonial (OCP) identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración (OGA) para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Que, mediante el memorando 0075-2022-GORE.ICA-GRDE/DIRCETUR-DR de fecha 13 de MAYO del 2022, solicitan la Rectificación y/o Modificación de Resolución Sub gerencial N° 001-2022-GORE-ICA/SP. Siendo la unidad de control patrimonial a través de la subgerencia de patrimonio, recomienda **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución en mención y a su vez se proceda con la baja de veinticinco (25) bienes de propiedad de la dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ica, procediendo con un acto resolutorio de baja de bien inmueble invocado en el artículo N° 48 de los artículos (F) y (H), Mantenimiento o reparación onerosa, situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio, RAEE Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles siendo estos descritos en el cuadro insertado en la presente Resolución, la misma que detalla las características de los bienes.

Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, sobre BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES establecido en el en el Título VII, artículos del N° 47 al N° 51 y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA, así, como las facultades otorgadas al subgerente de patrimonio y servicios generales con la Resolución N° 009-2019-GORE.ICA /GR , y así ; en lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional, N° 0071-2020-GORE-ICNGR.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR**, sin efecto la Resolución Sub gerencial N° ° 001-2022-GORE-ICA/SP de fecha 23 de febrero de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR**, la Baja de los Bienes, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa y RAEE de veinticinco (25) bienes, cuya descripción y valorización se detalla en el cuadro de la presente resolución, considerando el siguiente resumen.





# Gobierno Regional de Ica



N° ORD	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TECNICO				ESTADO CONSER.	CUENTA CONTABLE	VALOR DEL BIEN (\$)	DEPREC. ACUM. (\$)	VALOR NETO (\$)	CAUSAL DE BAJA
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE/DIMENSION						
1	IMPRESORA INYECCIONTINTA (9105.0303.0131 - 74033550-0002)	9105.0303-04515 (74033550-0371)	EPSON	6251A	NEGRO/GRS	F8M1Y308959	MALO	9105.0303	365.00	-	365.00	RAEE
2	IMPRESORA INYECCIONTINTA (9105.0303-0247 - 74033550-0004)	9105.0303-05432 (74033550-0375)	CANON	IP-1600	NEGRO	CC2-4204-05-01-01	MALO	9105.0303	190.00	-	190.00	RAEE
3	IMPRESORA LASER	74034100-0034 (74034100-0002)	KYOCERA	FS-1030D	MARFL	XCS8909521	MALO	1503.0203	1,290.00	1,289.00	1.00	RAEE
4	IMPRESORA LASER	74034100-0035 (74034100-0002)	KYOCERA	FS-1030D	MARFL	XCS8209553	MALO	1503.0203	1,290.00	1,289.00	1.00	RAEE
5	IMPRESORA LASER	74034100-0036 (74034100-0004)	KYOCERA	FS-1030D	MARFL	XCS8909779	MALO	1503.0203	1,290.00	1,289.00	1.00	RAEE
6	MONITOR COLOR	74035187-0229 (74035187-0005)	SAMSUNG	552 V(R)S	NEGRO	SC15H6KL405235M	MALO	1503.0203	560.00	559.00	1.00	RAEE
7	MONITOR PLANA COLOR	74035187-0259 (74035187-0015)	SAMSUNG	533 S(PL)US	NEGRO	CM15H6FS45323F	MALO	1503.0203	460.00	449.00	1.00	RAEE
8	MONITOR PLANA COLOR	74035187-0270 (74035187-0016)	SAMSUNG	W1943SI	NEGRO	003UXJ3S0209	MALO	1503.0203	500.00	499.00	1.00	RAEE
9	MONITOR PLANA COLOR	74035187-0368 (74035187-0019)	SAMSUNG	S19A300N	NEGRO	V3C9H6NBA07502F	MALO	1503.0203	470.00	469.00	1.00	RAEE
10	TECLADO	74035500-0268 (74035500-0011)	GENIUS	KL-210	GRS	3912A734	MALO	1503.0203	60.00	59.00	1.00	RAEE
11	TECLADO (9105.0303-0278 - 74035500-0015)	9105.0303-08145 (74035500-0505)	HEWLETT PACKARD		NEGRO	BC3720DVM0W	MALO	9105.0303	139.00	-	139.00	RAEE
12	TECLADO	74035500-0300 (74035500-0021)	GENIUS	KB-0138	NEGRO	3912A125	MALO	1503.0203	40.00	39.00	1.00	RAEE
13	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS	74035500-0284 (74035500-0011)	MICRONOS	MIC059	PLOMO PLATEADO	1131C990019	MALO	1503.0203	1,395.00	1,394.00	1.00	RAEE
14	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS	74035500-0285 (74035500-0012)	MICRONOS	MIC059	PLOMO PLATEADO	1131C990033	MALO	1503.0203	1,395.00	1,394.00	1.00	RAEE
15	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS	74035500-0241 (74035500-0022)	HALION		NEGRO	-	MALO	1503.0203	1,900.00	1,899.00	1.00	RAEE
16	VENTILADORELECTRICO	11227970-0258 (11227970-0010)	CROWN	1831	PLATEADO	-	MALO	1503.0209	180.00	179.00	1.00	RAEE
17	VENTILADORELECTRICO	11227970-0253 (11227970-0010)	CROWN	1831	PLATEADO	-	MALO	1503.0209	180.00	179.00	1.00	RAEE
18	VENTILADORELECTRICO	11227970-0250 (11227970-0020)	CROWN	1831	NEGRO	-	MALO	1503.0209	180.00	179.00	1.00	RAEE
19	VENTILADORELECTRICO	11227970-0301 (11227970-0021)	CROWN	1831	NEGRO	-	MALO	1503.0209	180.00	179.00	1.00	RAEE
20	VENTILADORELECTRICO	11227970-0303 (11227970-0023)	CROWN	1831	NEGRO	-	MALO	1503.0209	180.00	179.00	1.00	RAEE
21	VENTILADORELECTRICO	11227970-0305 (11227970-0025)	CROWN	1831	NEGRO	-	MALO	1503.0209	180.00	179.00	1.00	RAEE
22	VENTILADORELECTRICO	11227970-0306 (11227970-0026)	CROWN	1831	NEGRO	-	MALO	1503.0209	180.00	179.00	1.00	RAEE
23	VENTILADORELECTRICO	11227970-0307 (11227970-0027)	CROWN	1831	NEGRO	-	MALO	1503.0209	180.00	179.00	1.00	RAEE
24	VENTILADORELECTRICO	11227970-0308 (11227970-0028)	CROWN	1832	NEGRO	-	MALO	1503.0209	180.00	179.00	1.00	RAEE
25	ESTABILIZADOR	46225215-0150 (46225215-0001)	POWER-LINE		NEGRO	655997	MALO	1503.0209	233.09	232.09	1.00	RAEE
<b>TOTAL</b>									<b>13,207.09</b>	<b>12,471.09</b>	<b>736.00</b>	

DETALLE	Valor de Bienes	Depreciación Acumulada	Valor Neto
9105.0303 MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLES	714.00	-	714.00
1503.020301 EQUIPOS DE COMPUTACION Y PERIFERICOS	10,640.00	10,628.00	12.00
1503.020901 AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION	1,620.00	1,611.00	9.00
1503.020904 ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	233.09	232.09	1.00
<b>TOTAL</b>	<b>13,207.09</b>	<b>12,471.09</b>	<b>736.00</b>





# Gobierno Regional de Ica



**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR**, a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Abastecimiento, y Control Patrimonial, se ejecuten la cancelación de la anotación el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en el cuadro de resumen, de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, que la Subgerencia de Patrimonio y la Subgerencia de Abastecimiento, y la Gerencia Regional de Administración, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la Resolución, remitan copia de la misma a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas. Así como realice el registró en el aplicativo modulo muebles del SINABIP, según lo dispuesto por el numeral 6.2.7 de la Resolución N° 084- 2018/SBN. Que modifíco la Directiva N° 001-2015/SBN.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, copia de la presente resolución a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ica, a la Subgerencia de Contabilidad, a la Subgerencia de Abastecimiento y la Subgerencia de Patrimonio, de la sede central del Gobierno Regional de Ica, para los fines que corresponda según sus funciones.

**ARTICULO SEXTO.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe))

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUBGERENCIA DE PATRIMONIO

  
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES  
SUBGERENTE (e)